



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO FORAL  
POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 43/2010, DE 9 DE AGOSTO,  
POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

En relación a los principios de calidad normativa y buena regulación que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Navarra, el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que, previamente a la elaboración de un proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En el mismo sentido se expresa el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Mediante su artículo 92, la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra creó el Registro de Convenios y Acuerdos como instrumento de publicidad, transparencia y control de los convenios y acuerdos firmados por dicha administración. Ese mismo precepto encomendaba a un futuro Reglamento la determinación del régimen jurídico, el funcionamiento y la adscripción orgánica del citado Registro. Como consecuencia de esta habilitación legal, fue aprobado el vigente Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, cuya modificación se hace necesaria para adaptar el régimen



jurídico del registro a dos significativas modificaciones legislativas que se han producido durante el tiempo transcurrido desde su creación.

- primera, con la aprobación de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, por la que queda derogada la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, y en su Disposición Transitoria Única se indica que el Registro de Convenios y Acuerdos pasará a denominarse, tras su entrada en vigor, Registro de Convenios, Acuerdos y Planes de Actuación conjunta. Además, el título V de esta ley foral regula las relaciones interadministrativas, introduciendo las nuevas premisas que ha de regir la colaboración, la cooperación, y la coordinación administrativa, cuya materialización se instrumenta, fundamentalmente, a través de convenios y planes de actuación conjunta. Por otro lado, se introduce por primera vez la regulación de las relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.
- segunda, por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que incorpora en su artículo 25 la información que debe hacerse pública para su consulta gratuita en relación con los convenios y acuerdos inscritos en el registro, reiterando su función instrumental de publicidad, transparencia y control de los mismos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral.

## **B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Teniendo en cuenta que las novedades legislativas arriba señaladas tienen rango legal, resulta necesario incorporar sus previsiones a la normativa reglamentaria reguladora del registro para su plena coincidencia.

## **C) Objetivos de la norma.**

Con el Decreto Foral se pretende actualizar el marco jurídico de la actividad convencional, de la Comunidad Foral de Navarra, a la luz de los cambios producidos por la normativa anteriormente indicada. En consecuencia, es necesaria la modificación del vigente



Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con el objeto de actualizar el marco jurídico de la actividad convencional de dicha administración, para lo cual será precisa la aprobación de norma del mismo rango, todo ello en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

**D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Para conseguir los objetivos arriba señalados no cabe otra alternativa que la elaboración de un proyecto de Decreto Foral que los sustente legislativamente.

En Pamplona, a 19 de enero de 2024.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ACCIÓN NORMATIVA.

--FIRMA CONSTA EN EL ORIGINAL--

Roberto García Larrea